



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO Calendario Impositivo 2024 - EX-2023-00671401- -MUNIMDP-DGR#SEH

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-00671401- -MUNIMDP-DGR#SEH y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Ordenamiento Fiscal vigente, en aquellos casos en que dicha normativa no establezca una forma o fecha especial de pago, los gravámenes, tasas y otras contribuciones deberán ser abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine el Departamento Ejecutivo.

Que en razón de lo expuesto, procede establecer y dar a conocer el Calendario Impositivo que regirá los vencimientos de los gravámenes durante el ejercicio fiscal 2024 y, en cuanto corresponda, de las obligaciones formales que le acceden, ello sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente puedan resultar necesarias en el futuro y que, en tal caso, determinará el Departamento Ejecutivo.

Que, por otro lado, conforme las previsiones de los artículos 71, 79 y 193 de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 24.958 y sus modificatorias) tanto la Tasa por Servicios Urbanos como la Tasa por Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal son de carácter anual y se liquidarán mediante anticipos, en la forma y fechas de vencimiento que al efecto fije el Departamento Ejecutivo.

Que, en ese contexto, y hasta tanto entren en vigencia los ordenamientos fiscal e impositivo para el ejercicio 2024, resulta necesario y oportuno establecer pautas particulares para la liquidación de los anticipos de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, de forma tal de generar resultados equivalentes y contestes con la pauta de actualización propuesta para los primeros anticipos de dicho año,

sin perjuicio de la oportuna aplicación del esquema de actualización propuesto, en caso de resultar aprobado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las siguientes fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2024 respecto de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos que se mencionan a continuación:

TASA POR SERVICIOS URBANOS

La tasa correspondiente al ejercicio se liquidará en doce (12) anticipos mensuales y consecutivos, cuyas fechas de vencimiento y proporción de distribución sobre el valor anual vigente serán los siguientes:

Anticipo	Vencimiento	Proporción s/tasa anual según Ordenanza N° 24.958 y modif.
Anticipo 1/2024:	19 de enero	18,333333333 %
Anticipo 2/2024:	14 de febrero	18,333333333 %
Anticipo 3/2024:	11 de marzo	6,333333333 %
Anticipo 4/2024:	10 de abril	6,333333333 %
Anticipo 5/2024:	10 de mayo	6,333333333 %
Anticipo 6/2024:	10 de junio	6,333333333 %

Anticipo 7/2024:	10 de julio	6,333333333 %
Anticipo 8/2024:	12 de agosto	6,333333333 %
Anticipo 9/2024:	10 de septiembre	6,333333333 %
Anticipo 10/2024:	10 de octubre	6,333333333 %
Anticipo 11/2024:	12 de noviembre	6,333333333 %
Anticipo 12/2024:	10 de diciembre	6,333333337 %

a) TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

La tasa correspondiente al ejercicio se liquidará en cuatro (4) anticipos, cuyas fechas de vencimientos serán las siguientes:

Anticipo 1/2024:	10 de junio
Anticipo 2/2024:	12 de agosto
Anticipo 3/2024:	10 de octubre
Anticipo 4/2024:	10 de diciembre
Adelanto de anticipos (2/2024 a 4/2024)	10 de junio

CONTRIBUCIÓN A LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO INFANTIL

- Para contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos:

Anticipo	Vencimiento	Proporción s/tasa anual según Ordenanza N° 24.958 y modif.
Anticipo 1/2024:	19 de enero	18,333333333 %
Anticipo 2/2024:	14 de febrero	18,333333333 %
Anticipo 3/2024:	11 de marzo	6,333333333 %
Anticipo 4/2024:	10 de abril	6,333333333 %
Anticipo 5/2024:	10 de mayo	6,333333333 %
Anticipo 6/2024:	10 de junio	6,333333333 %
Anticipo 7/2024:	10 de julio	6,333333333 %
Anticipo 8/2024:	12 de agosto	6,333333333 %
Anticipo 9/2024:	10 de septiembre	6,333333333 %
Anticipo 10/2024:	10 de octubre	6,333333333 %
Anticipo 11/2024:	12 de noviembre	6,333333333 %

Anticipo 12/2024:	10 de diciembre	6,333333337 %
-------------------	-----------------	---------------

- Para contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

Anticipo 1/2024:	10 de junio
Anticipo 2/2024:	12 de agosto
Anticipo 3/2024:	10 de octubre
Anticipo 4/2024:	10 de diciembre
Adelanto de anticipos (2/2024 a 4/2024):	10 de junio

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE y FONDO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

Presentación de declaraciones juradas anuales informativas correspondientes al ejercicio fiscal 2023:	31 de mayo
Presentación de declaraciones juradas de coeficientes de ingresos y gastos por contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral del 18.08.1977:	

	31 de mayo
Presentación de declaraciones juradas mensuales y pago de las obligaciones:	

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	DÍA DE VENCIMIENTO (SEGÚN TERMINACIÓN C.U.I.T.)				
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Enero	febrero 2024	19	20	21	22	23
Febrero	marzo 2024	18	19	20	21	22
Marzo	abril 2024	18	19	22	23	24
Abril	mayo 2024	20	21	22	23	24
Mayo	junio 2024	18	19	24	25	26
Junio	julio 2024	18	19	22	23	24
Julio	agosto 2024	19	20	21	22	23
Agosto	septiembre 2024	18	19	20	23	24
Septiembre	octubre 2024	18	21	22	23	24

Octubre	noviembre 2024	19	20	21	25	26
Noviembre	diciembre 2024	18	19	20	23	26
Diciembre	enero 2025	20	21	22	23	24

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS ESTABLECIMIENTOS - MONOTASA

Pago de las obligaciones:	
Enero:	20 de febrero
Febrero:	20 de marzo
Marzo:	19 de abril
Abril:	20 de mayo
Mayo:	19 de junio
Junio:	19 de julio
Julio:	20 de agosto
Agosto:	20 de septiembre
Septiembre:	21 de octubre
Octubre:	20 de noviembre

Noviembre:	20 de diciembre
Diciembre:	20 de enero de 2025

TASA POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Obligaciones de pago anual:	17 de julio

Presentación de declaración jurada cuatrimestral:

Primer cuatrimestre:	27 de marzo
Segundo cuatrimestre:	28 de junio
Tercer cuatrimestre:	31 de octubre

Obligaciones de pago cuatrimestral:

Primer cuatrimestre:	17 de abril
Segundo cuatrimestre:	17 de julio
Tercer cuatrimestre:	15 de noviembre

Tratándose de acciones publicitarias de tipo eventual cuya duración no exceda los seis (6) meses, el vencimiento

operará el quinto día hábil posterior a la fecha de emisión de la liquidación respectiva.

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Obligaciones de pago anual:	
Anual general:	18 de junio
Mesas y sillas:	26 de abril
Espacios reservados de estacionamiento y/o dársenas de estacionamiento para establecimientos hoteles y afines:	20 de diciembre
Obligaciones de pago periódico:	
Ocupación o uso de espacio aéreo, subsuelo o superficie con cables, cañerías, cámaras etc., por empresas de servicios públicos o privados (artículo 168 inciso b) de la Ordenanza Fiscal)	

Anticipo 1/2024:	11 de marzo
Anticipo 2/2024:	10 de mayo
Anticipo 3/2024:	10 de julio
Anticipo 4/2024:	10 de septiembre
Anticipo 5/2024:	12 de noviembre
Anticipo 6/2024:	10 de enero de 2025
Ocupación o uso de columnas de alumbrado público como punto de apoyo y/o sujeción para cañerías aéreas y tendido aéreo de cables conductores y/o similares (artículo 171 inciso b) de la Ordenanza Fiscal):	
Anticipo 1/2024:	11 de marzo
Anticipo 2/2024:	10 de mayo
Anticipo 3/2024:	10 de julio
Anticipo 4/2024:	10 de septiembre
Anticipo 5/2024:	12 de noviembre
Anticipo 6/2024:	10 de enero de 2025

b) DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y EXTRACCIÓN DE MINERALES

Presentación de declaración jurada y pago de las obligaciones:

Enero:	9 de febrero
Febrero:	11 de marzo
Marzo:	10 de abril
Abril:	10 de mayo
Mayo:	10 de junio
Junio:	10 de julio
Julio:	12 de agosto
Agosto:	10 de septiembre
Septiembre:	10 de octubre
Octubre:	12 de noviembre
Noviembre:	10 de diciembre
Diciembre:	10 de enero 2025

c) DERECHOS A LOS JUEGOS PERMITIDOS

Anual general:	19 de enero
----------------	-------------

d) TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

Presentación de declaración jurada:	31 de enero
La tasa correspondiente al ejercicio se liquidará en diez (10) anticipos, cuyas fechas de vencimientos serán las siguientes:	
Anticipo 1/2024:	27 de marzo
Anticipo 2/2024:	30 de abril
Anticipo 3/2024:	31 de mayo
Anticipo 4/2024:	28 de junio
Anticipo 5/2024:	31 de julio
Anticipo 6/2024:	30 de agosto
Anticipo 7/2024:	30 de septiembre
Anticipo 8/2024:	31 de octubre
Anticipo 9/2024:	29 de noviembre
Anticipo 10/2024:	27 de diciembre
Adelanto de anticipos (1/2024 a 10/2024):	29 de febrero

e) TASA DE CONTROL Y PATENTAMIENTO MOTOVEHICULAR

La tasa correspondiente al ejercicio se liquidará en tres (3) anticipos, cuyas fechas de vencimientos serán las siguientes:

Anticipo 1/2024:	12 de junio
Anticipo 2/2024:	12 de septiembre
Anticipo 3/2024:	12 de diciembre
Adelanto de anticipos (2/2024 y 3/2024):	12 de junio

f) IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES DESCENTRALIZADOS (Ley N° 13.010 y modificatorias)

Primera cuota:	12 de junio
Segunda cuota:	12 de septiembre
Tercera cuota:	12 de diciembre
Pago anual 2024:	12 de junio

g) ARRENDAMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86 DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA:

Enero:	10 de enero
--------	-------------

Febrero:	9 de febrero
Marzo:	11 de marzo
Abril:	10 de abril
Mayo:	10 de mayo
Junio:	10 de junio
Julio:	10 de julio
Agosto:	12 de agosto
Septiembre:	10 de septiembre
Octubre:	10 de octubre
Noviembre:	12 de noviembre
Diciembre:	10 de diciembre

h) SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE CONTRAPRESTACIÓN (ARTÍCULO 265 DE LA ORDENANZA FISCAL):

Obligación general:	10 de diciembre
---------------------	-----------------

i) TASA POR INSPECCIÓN DE POSTES, COLUMNAS Y TENDIDO DE REDES AÉREAS – EMVIAL:

Anticipo 1/2024:	11 de marzo
------------------	-------------

Anticipo 2/2024:	10 de mayo
Anticipo 3/2024:	10 de julio
Anticipo 4/2024:	10 de septiembre
Anticipo 5/2024:	12 de noviembre
Anticipo 6/2024:	10 de enero de 2025

ARTÍCULO 2°.- En los casos en que, por causa de la conmemoración de eventos de trascendencia nacional, provincial o local o por cualquier otra circunstancia de carácter general, las fechas precedentes fueren oficialmente declaradas “feriados” o “días no laborables”, los vencimientos se trasladarán automáticamente al primer día hábil posterior a las mismas.

ARTÍCULO 3°.- El presente Calendario Impositivo queda sujeto a prórrogas y/o modificaciones según lo disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.